

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para suscritores de la provincia. Año 50 pesetas

para suscritores de fuera de la provincia. Año 60 pesetas

para suscritores de fuera de la provincia. Año 70 pesetas

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, no. 19, donde deberá dirigirse toda la correspondencia que se refiera a este Boletín.

Las suscripciones se podrán hacer remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Los artículos que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se sortarán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la casilla que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 noviembre 1926).

SECCION PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exentos de todo impuesto y arbitrio de cualquier clase que sea, los vehículos de motor mecánico de propiedad del Estado destinados a cualquier servicio civil.

Dado en Palacio, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiséis. — Alfonso. El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Barín.

(Gaceta 20 noviembre 1926).

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Se ha solicitado aclaración acerca de la aplicación del texto del Real decreto de 29 de septiembre último, publicado en la Gaceta de 3 del mes siguiente, acerca del abono de los gastos que origine la inspección de las obras públicas que se contraten.

Esta consulta se funda en la letra del epígrafe que antecede al cuadro que el mismo contiene, y que es como sigue: «Remuneración y reintegro de gastos al personal facultativo por la inspección de las obras nuevas por contrata.»

La simple lectura de la exposición que antecede al Real decreto citado da claramente idea, no solamente por su espíritu, sino hasta por su letra, del alcance de aquél, pues repetidas veces consigna que las disposiciones que encierra se aplicarán a todas las obras públicas que se contraten, de cualquier clase que sean.

Además, en los artículos 1.º, 4.º y 5.º, entre los que constituyen el Real decreto, mencionan, respectivamente, que sus preceptos alcanzarán a «todas las contrata de obras públicas», etcétera. «El importe de los descuentos de todos los servicios constituirá un fondo común, etc.»

Por último, el artículo 9.º dispone normas de aplicación del Real decreto a los servicios que cita, entre los que figura el Patronato del Circuito de firmes especiales, que, como es sabido, tiene a su cargo obras de conservación y reparación de carreteras.

Por todo lo expuesto y en afirmación de la doctrina contenida en el Real decreto de 29 de septiembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver la consulta de que queda hecho mérito, en el sentido de que los preceptos del mismo Real decreto, así como los tipos que en él se fijan, son de debida aplicación a todas las obras públicas que se contraten, de cualquier clase que sean.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1926. — Benjumea.
Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose registrado casos de peste bovina en una expedición de ganado vacuno precedente de Yugoslavia, importada por el puerto de Barcelona, y dado el gran poder difusivo y extrema gravedad de dicha infección,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de Epizootias y artículos 57, 59 y 191 al 193 del Reglamento para su aplicación, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las medidas que en el Interior se adopten para evitar la difusión de la enfermedad, se prohíba en absoluto la importación de ganado de Yugoslavia, así como de las pieles en verde, cueros sin curtir, pelos, cuernos, pezuñas, estiércoles y demás materias contumaces, hasta que haya desaparecido el peligro de infección, y se den por caducados los permisos de importación de ganados del expresado país, concedidos por Real orden de 4 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 8, o por disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1926. — Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.
(*Gaceta* 20 noviembre 1926).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El incremento que han sufrido las tarifas de contribución industrial y de comercio, determinan la conveniencia de modificar las cantidades que figuran en el inciso cuarto del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento para determinar la pobreza de los mozos y sus familias que solicitan prórroga de incorporación a filas de primera clase, y para no romper la armonía que existe entre los diferentes medios de vida que en dicho artículo figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la escala que figura a continuación del inciso 4.º de dicho artículo 271 quede modificada en la forma siguiente:

En las capitales de provincia de primera clase, 51 pesetas.

En las de segunda clase, 47.

En las de tercera clase y poblaciones de más de 20.000 habitantes 37,50.

Poblaciones de 10.000 a 20.000 habitantes 28,25.

Idem de 5.000 a 10.000 ídem, 23,50.

Idem de menos de 5.000 ídem, 18,50.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1926.
Duque de Tetuán.
Señor...

(*Gaceta* 20 noviembre 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo de expirar en 31 de diciembre próximo el vigente presupuesto de gastos por obligaciones de este Ministerio, y existiendo en el mismo consignación determinada para el pago de subvenciones a las Sociedades, tanto locales como regionales, así patronales como obreras, que practiquen el seguro de paro forzoso y se acojan al Real decreto de 27 de abril de 1923, se hace preciso la celebración del oportuno concurso, pero con la reducción prudencial de los plazos que preceptuaba aquella Soberana disposición para la admisión de instancias y documentaciones, así como también para la emisión de informes requeridos y que forzosamente han de acompañar a las solicitudes, ya que, como anteriormente se hace constar, la prórroga semestral del presupuesto ha de finalizar en plazo que justifica sobradamente la perentoriedad aludida.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo de admisión de instancias para optar a subvención por paro forzoso, con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1923 y con cargo a la prórroga semestral del presupuesto vigente, se entenderá finalizado definitivamente en 30 de noviembre actual, sin que por ningún concepto se conceda prórroga alguna.

2.º Los informes a que hacen referencia los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto deberán ser emitidos con urgencia y en el plazo máximo de cinco días, a partir de la presentación de las instancias en los Gobiernos civiles.

3.º Estos informes deberán concretarse:

A) Los de las Delegaciones del Consejo de Trabajo (antiguas Juntas de Reformas Sociales), a los particulares que se indican en el artículo 6.º del Real decreto.

B) Los de los Gobernadores, a los mismos extremos y al cumplimiento, por parte de las Asociaciones concursantes, de los deberes que les incumba según la legislación que rija en la materia.

4.º Las Sociedades concursantes deberán justificar, en la forma que prescribe el apartado tercero del artículo 5.º, las cantidades invertidas en indemnización de paro a sus socios durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio del año actual.

5.º Por los Gobernadores civiles se darán las oportunas órdenes para que esta Real orden sea inserta en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de las Sociedades que aspiren a obtener subvención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1926.—Aunós.
Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* 18 noviembre 1926.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Al objeto de evitar dilación en el anuncio de las vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares y reclamación en relación con la provisión de tales cargos, recuerdo a los Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 247 del Estatuto municipal y el 96 del Reglamento de Empleados municipales, y respecto a los Médicos titulares la condición de pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, teniendo para ello en cuenta lo determinado en la R. O. de 29 de septiembre último, ateniéndose en la graduación de méritos para la resolución de los concursos a la escala gradual determinada en el art. 1.º del apéndice del citado Reglamento de Sanidad municipal, debiendo hacerlo constar así al anunciar las vacantes, sin cuyo requisito no se dará curso a las mismas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 6.032.

Aguas — Nota-anuncio.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«D. Manuel de Uribe - Echevarría y Baldairein, vecino de Arrazola (Vizcaya), solicita la concesión necesaria para aprovechar, mediante embalses reguladores en el alto Zadorra y el río Anguelu, las aguas de éstos y las del río Zalla y arroyo Arlabán, derivando un caudal de nueve mil litros por segundo de tiempo para utilizarlo en el abastecimiento de la población de Bilbao y Municipios vecinos y de su ría y en la obtención de energía eléctrica para usos industriales y alumbrado; con declaración de la utilidad pública del proyecto, imposición de las servidumbres de estribo de presas, embalses y acueductos necesarios para las obras proyectadas y concesión de los terrenos de dominio público que con ellas hayan de ocuparse.

La derivación en el río Zalla para conducir las aguas al embalse de Urrunaga, se proyecta con una presa de tres metros de altura aguas abajo de la confluencia de los arroyos Mayor y Forondarubi, en las inmediaciones del Bocarón de Zaragoza del pueblo de Ondategui, término municipal de Cigoitia. La del arroyo Arlabán, se hará con una presa de tres metros de altura en la cota 546 de dicho arroyo, de la que partirá la conducción al pantano de Mendizábal. Este se emplaza en el alto Zadorra, entre los puentes

de Mendizábal y Maturana, con una presa de 20,25 metros de altura situada 54 metros aguas arriba del eje del puente de Mendizábal. El embalse de Urrunaga en el río Anguelu se construirá con una presa de 19,70 metros de altura, situada 50 metros aguas abajo de la confluencia de los ríos Urquiola y Santa Engracia, en el pueblo de Urrunaga. Entre ambos embalses, se establecerá una galería de comunicación de 5,510 metros. La conducción desde el embalse de Urrunaga hasta la Venta Alta en Bilbao, tiene una longitud de 37.670 metros y se proyecta para un caudal de 9.000 litros por segundo, salvo en los 4.918 metros de conducción comprendidos en la zona de los embalses compensadores y depósitos reguladores que podrán emplazarse para el máximo aprovechamiento del factor de carga en los altos, donde se duplica la capacidad de conducción. El primer salto, de 294,86 metros de altura, se establece entre el paraje denominado Urrustuy de Adaro y el barranco de Aibelabe de Ceberio y el segundo, de 104,74 metros, entre los kilómetros 18 y 19 de la carretera de Ceberio. Aparte estos saltos, las obras principales de la conducción son el acueducto Sautuola, de 70 metros, para el paso de la carretera de Ceberio y del río Guezala y el sifón de Aguirre, de 703 metros, que atraviesa el río Nervión, la carretera de Bilbao a Pancorbo y la línea del ferrocarril del Norte, entre Arrigorriaga y Miravalles.

Las obras radicarán en los términos municipales de Barrundia, Gamboa, Arrazúa y Ubarandia, Villarreal, Aramayona y Cigoitia, de la provincia de Alava y los de Ubidea, Ceanuri, Villaro, Castillo de Elejabeitia, Orozco, Ceberio, Miravalles, Arrigorriaga y Bilbao, de la de Vizcaya.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, para que los interesados puedan interponer en escrito dirigido a este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen procedentes contra la referida solicitud».

Zaragoza, 25 de noviembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA.—Circular.

Terminando en 31 del próximo mes de diciembre el ejercicio de 1925-26 y semestre de julio a diciembre de 1926, es de interés para los Ayuntamientos de la provincia po

nerse al corriente en el pago de la Aportación municipal, Reparto de Higiene y plazos de atrasos, pues, transcurrida dicha fecha, quedarán sin efecto las moratorias y condonaciones otorgadas y se expedirán los despachos de apremio contra los morosos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.037.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Como ampliación a la circular de esta Delegación de Hacienda, inserta en este periódico oficial del día 12 del actual y en vista de las consultas dirigidas a estas oficinas, he de manifestar que los Ayuntamientos que tengan prorrogado el presupuesto de 1925-26 para el semestre en curso, como los que hayan optado por el aprobado para 1926-27, deben remitir copia certificada del que tengan en vigor, reducidas sus cifras al 50 por 100, aunque obre en esta dependencia un ejemplar de dichos presupuestos, ya que para los efectos estadísticos se requiere tener a la vista aquellos documentos, hecha la oportuna reducción del 50 por 100 como está ordenado, acompañando una sola relación que comprenda los conceptos de ingresos y gastos por capítulos y artículos, y una certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento en que se acordara la prórroga del primero o adopción del segundo.

Con respecto a los que se formen para el ejercicio de 1927, se remitirán los documentos a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, y los que acordaran prorrogar el de 1925 26 y los en vigor que se confeccionaran para el suprimido ejercicio de 1926-27, los mismos documentos, previa la tramitación exigida en el artículo 295 de dicho Cuerpo legal, no olvidándose de los preceptos que establece la Real orden de 15 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 23 de este mes, en lo que se refiere a las exacciones de arbitrios municipales y reparos generales.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.— El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Dirección general de Sanidad.

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial y a lo solicitado de este Centro por los señores Presidentes de las respectivas Diputaciones provinciales, se anuncian a oposición las siguientes vacantes:

En Baleares.

Una plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología y Desinfección, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, y las dietas que la Diputación acuerde cuando salga en comisión de servicio fuera de su residencia.

Corresponderán a dicho Jefe:

1.º Los trabajos facultativos de cuanto se relaciona con la profilaxis y diagnóstico de las enfermedades infectocontagiosas, epidémicas o endémicas, agudas o crónicas, investigaciones epidemiológicas, medidas que deban adoptarse, desinfecciones, desinsectaciones, esterilización de aguas, etcétera, etc.; aislamiento de contagiosos, epidemiología de paludismo, etcétera.

2.º Los servicios y trabajos de investigación que el Director le proponga o los que sean de su propia iniciativa.

3.º Regentar la Brigada sanitaria móvil.

4.º Propaganda sanitaria e inmunización, recogida de productos destinados a análisis, estadística.

5.º Elaborar o aplicar las vacunas más usuales, especialmente la antirrábica, cuando lo disponga la Dirección.

Una plaza de Jefe de Laboratorio de análisis y trabajos biológicos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y las dietas que la Diputación acuerde cuando salga en comisión de servicio fuera de su residencia.

Le corresponderán:

1.º Trabajos y análisis bacteriológicos y parasitológicos, de índole o de interés biológico o clínico.

2.º Análisis y trabajos histopatológicos, citológicos, serológicos, etc., de interés higiénico o clínico.

3.º Servicios y trabajos de investigación.

4.º Propaganda sanitaria e inmunización, estadística de su sección.

5.º Elaborar las vacunas más usuales, y especialmente la antirrábica, cuando le sea ordenado por la Dirección.

En Canarias occidentales.

Una plaza de Médico Subdirector del Instituto de Higiene de Tenerife, dotada con 10.000 pesetas anuales íntegras, por abonar el impuesto de utilidades el excelentísimo Cabildo.

Tiene a su cargo la sección de Epidemiología y Desinfección, de la que es Jefe; sin embargo, el que la desempeñe podrá ser destina-

do a prestar servicios en cualquiera otra sección cuando las necesidades del mismo lo requieran, a juicio de la Dirección del Instituto.

El cargo de Médico Subdirector será compatible con el ejercicio de la profesión e incompatible con cualquiera clase de trabajo en Laboratorios e Institutos oficiales o particulares, y tendrá derecho al percibo del 75 por 100, en unión del restante personal del Instituto, de los ingresos tarifados que por análisis no oficiales se realicen, con los documentos que las disposiciones vigentes preceptúan.

En Salamanca.

Una plaza de Médico segundo, adscrita a la Sección de Epidemiología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y dietas reglamentarias.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español o estar nacionalizado en España, carecer de antecedentes penales y poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, cuyos justificantes acompañarán a la solicitud que habrá de enviar a esta Dirección, abonando en el acto de su presentación 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de diciembre próximo. El Tribunal se reunirá el día 7 de enero de 1927 para, previo examen de los expedientes de los opositores, acordar su admisión o exclusión y fijar la fecha del comienzo de los ejercicios, que será dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 3.º Los ejercicios de estas oposiciones, que se verificarán en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, serán eminentemente prácticos, y realizados en la cuantía, forma y tiempo que el Tribunal acuerde, en relación con las plazas vacantes y funciones que han de desempeñar, a cuyo efecto los aspirantes harán constar en sus solicitudes, de un modo concreto y por orden de preferencia, la plaza o plazas a que aspiran.

Artículo 4.º Reunido el Tribunal en el local, día y hora señalados al efecto, se dará lectura pública por el Secretario de los nombres de los admitidos a la oposición y plazas que respectivamente soliciten, procediéndose acto seguido a un sorteo de aquéllos para determinar el orden en que han de actuar.

En este mismo acto el Tribunal advertirá a los opositores la forma y modo en que han de realizarse los ejercicios, reservándose siempre la facultad de ampliarlos y modificarlos en el sentido de aquilatar la mayor competencia de los opositores.

Artículo 5.º Al día siguiente, y citados con veinticuatro horas de anticipación, actuarán los opositores en el primer ejercicio. Los no presentados sin previa justificación serán excluidos, y los que justificasen enfermedad serán llamados en segunda convocatoria, quedando igualmente excluidos si no se presentaran en

este segundo llamamiento. De cada ejercicio y su resultado se levantará por el Tribunal el acta correspondiente.

Artículo 6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad el expediente de todo lo actuado y la propuesta unipersonal de los opositores que deben ocupar las plazas objeto de la oposición, no pudiendo proponer mayor número de aquéllos que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

Artículo 7.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones lo compondrán los señores siguientes:

Presidente, D. Víctor Cortezo y Collantes, Jefe de la Sección del Instituto de Alfonso XIII.

Vocal, D. Luis Lamas Ojea, Jefe médico de Instituciones sanitarias.

Secretario, D. Juan Durich y Espuñes, Inspector provincial de Sanidad de Baleares.

Suplente, D. Francisco Rodríguez de Partearrollo, Ayudante del Instituto de Alfonso XIII.

Madrid, 18 de noviembre de 1926. —El Director general de Sanidad, F. Murillo

(Gaceta 19 noviembre 1926)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, y que se publican en este Boletín Oficial en virtud del apartado 4.º de la Real orden de 16 de agosto último, en concordancia con las prescripciones de la vigente ley electoral.

Acercad. — Sección única: Presidente, D. Anselmo Andrés Guerrero; Suplente, D. Bruno Sebastián Herrero.

Ainzón. — Sección 1.ª: Presidente, D. Sebastián Aznar Clavería; Suplente, D. Manuel Zalaya Mañas. — Sección 2.ª: Presidente, D. Florentino Cruz Bellido; Suplente, D. Sancho Mañas Pérez.

Albeta. — Sección única: Presidente, D. Eusebio Jiménez García; Suplente, D. Faustino Martínez Palacín.

Alcalá de Ebro. — Sección única: Presidente, D. Orencio Cabanillas Sancho; Suplente, don Pablo Moreno Solsona.

Alforque. — Sección única: Presidente, D. Antonio Artal Jiménez; Suplente, D. Ramón Portolés Artal.

Almonacid de La Sierra. — Sección 1.ª: Presidente, D. Nicolás Compes Lamuela; Suplente, D. Dionisio Vicente Rodrigo. — Sección 2.ª: Presidente, D. Lorenzo Acero Cuartero; Suplente, D. Gregorio Zazurca Arnal.

Añón. — Sección única: Presidente, D. Ramón Bona Pérez; Suplente, D. Eulogio Bijuesca Pérez.

Artieda. — Sección única: Presidente, D. Pedro Biota Pérez; Suplente, D. Angel Soterías Moreno.

- Asín. — Sección única: Presidente, D. Enrique Garcés Ezquerria; Suplente, D. Celestino Otal Gamboa.
- Ateca. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pascual Colás Morlanes; Suplente, D. Antonio González Miguel. — Sección 2.ª: Presidente, D. Julio Sánchez Fuentes; Suplente, D. José María Villar Sanchis.
- Bardallur. — Sección única: Presidente, D. Felipe Ondé Fatás; Suplente, D. Manuel Gilaverte Arbej.
- Belchite. — Sección 1.ª: Presidente, D. Antonio Alonso Górriz; Suplente, D. Hil Tena Destre. Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Alvarez Benedicto; Suplente, D. José Viladegut Corredgé.
- Berruoco. — Sección única: Presidente, D. Mamés Ballestín Sebastián; Suplente, D. Miguel Tejada Ballestín.
- Biel. — Sección única: Presidente, D. José Aguas Gállego; Suplente, D. Esteban Palacio Beaumont.
- Bijuesca. — Sección única: Presidente, D. Juan García Cañón; Suplente, D. Casiano Moreno Soriano.
- Boquiñeni. — Sección única: Presidente, D. Dionisio García Martín; Suplente, D. Martín Villar Blasco.
- Brea de Aragón. — Sección única: Presidente, D. Cotido Acebes García; Suplente, D. Andrés Longares López.
- Bujaraloz. — Sección única: Presidente, D. Angel Beltrán Sena; Suplente, D. José Villagrasa Villagrasa.
- Burgo de Ebro (El). — Sección única: Presidente, D. Francisco Aguilar Gracia; Suplente, D. Pablo Urzola Marcén.
- Cadrete. — Sección única: Presidente, D. Amado Buil Gajón; Suplente, D. Santos Villalba Morellón.
- Calatayud. — Sección 1.ª: Presidente, D. Escolástico Arévalo Santander; Suplente, D. Mariano Zugasti Lorente. — Sección 2.ª: Presidente, D. Vicente Martínez Ezquerria; Suplente, don Martín García Abián. — Sección 3.ª: Presidente, D. Juan Acerete Maicas; Suplente, D. Luis Clemente López. — Sección 4.ª: Presidente, don Esteban Aguado Lapuerta; Suplente, D. Juan Antonio Sancho Gascón. — Sección 5.ª: Presidente, D. Domingo Almenara Franco; Suplente, D. Santiago Langa Blasco. — Sección 6.ª: Presidente, D. Mariano Abad Ibáñez; Suplente, D. Cipriano Aguilar Esteban. — Sección 7.ª: Presidente, D. Abelardo Rodríguez Aguilar; Suplente, D. Celestino Soria Marimón. — Sección 8.ª: Presidente, D. Eustaquio Aguaviva Pola; Suplente, D. Mariano Antón Pérez.
- Calatorao. — Sección 1.ª: Presidente, D. Gaspar Aguarón Eredia; Suplente, D. Nicolás Aldea Blanco. — Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Berdejo Lázaro; Suplente, D. José Egido Poza.
- Carenas. — Sección única: Presidente, D. Pedro Alcalá Molina; Suplente, D. Pascual Tirado Romero.
- Cetina. — Sección única: Presidente, D. Andrés Cerdán Conesa; Suplente, D. Vicente Ibáñez Velázquez.
- Clarés de Ribota. — Sección única: Presidente, D. Nicolás Barbero Barbero; Suplente, don Silvestre Soriano Millán.
- Contamina. — Sección única: Presidente, don Marcelino Arcos Polo; Suplente, D. Antonio Gómez Almenar.
- Cuarde de Huerva. — Sección única: Presidente, D. Félix Gajón Ferrer; Suplente, D. Eusebio Gajón Ferrer.
- Cunchillos. — Sección única: Presidente, D. Juan Aranda Vijuesca; Suplente, D. Francisco Aznar Lasheras.
- Embid de Ariza. — Sección única: Presidente, D. Laureano Alonso Langa; Suplente, D. Cayetano Vergara Esteban.
- Embid de la Ribera. — Sección única: Presidente, D. Manuel Andaluz Roy; Suplente, don Francisco Jimeno Nonay.
- Escatrón. — Sección 1.ª: Presidente, D. Antonio Gracia Piazuelo; Suplente, D. Francisco Piazuelo Romeo. — Sección 2.ª: Presidente, don Manuel Barrachina Gil; Suplente, D. Domingo Martín Aguerri.
- Fayón. — Sección única: Presidente, D. José Cabistán Ríos; Suplente, D. Bautista Andrés Vallés.
- Fayos (Los). — Sección única: Presidente, don Pascual del Busto Asín; Suplente, D. Manuel Torres Hernández (mayor).
- Fombuena. — Sección única: Presidente, D. José Mainar Roche; Suplente, D. Pascual Ramiro Serrano.
- Frago (El). — Sección única: Presidente, D. Juan Pablo Angel Soro; Suplente, D. Valero Torralba Palacios.
- Fuencalderas. — Sección única: Presidente, don Sebastián Abón Oriente; Suplente, D. Alejo Visús Abón.
- Fuentes de Ebro. — Sección 1.ª: Presidente, don Manuel Huete Infante; Suplente, D. Joaquín Valenzuela Torres. — Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Novallas Valenzuela; Suplente, D. Antonio Viamonte Cortés.
- Gallocanta. — Sección única: Presidente, D. Antonio Abad Latorre; Suplente, D. Rafael Ballestín Abad.
- Gelsa. — Sección 1.ª: Presidente, D. José Labarta Borraz; Suplente, D. Francisco Usón. — Sección 2.ª: Presidente, D. Bautista Hort March; Suplente, D. José Marqués Falcón.
- Godojos. — Sección única: Presidente, D. Severiano Castejón Ruiz de Azagra; Suplente, don Miguel Acero Alda.
- Grisén. — Sección única: Presidente, D. Mariano Arié Castillo; Suplente, D. Balbino García.
- Langa del Castillo. — Sección única: Presidente, D. Vicente Salvador Quílez; Suplente, D. Rufino Julián Tomás.
- Layana. — Sección única: Presidente, D. Francisco Sanz Lana; Suplente, D. Leoncio Mayayo Pueyo.
- Lécera. — Sección 1.ª: Presidente, D. Pascual Casaos Castellote; Suplente, D. Antonio Aznar

- Muniesa. — Sección 2.^a: Presidente, D. Blas Aznar Tena; Suplente, D. Manuel Enfedaque Estrada.
- Leciñena. — Sección 1.^a: Presidente, D. Juan Abadía Jiménez; Suplente, D. Vicente Pérez Solanas. — Sección 2.^a: Presidente, D. Pedro Ascaso Ascaso; Suplente, D. Blas Vinués Aznárez.
- Lobera de Onsella. — Sección única: Presidente, D. Bartolomé Artieda Chaverri; Suplente, D. Prudencio Pueyo Serrano.
- Luceni. — Sección única: Presidente, D. Cándido Ardía Romero; Suplente, D. Victoriano Yoldi Mezquita.
- Lumpiaque. — Sección única: Presidente, don Francisco Guajardo Lezcano; Suplente, don Joaquín Yus Cormán.
- Luna. — Sección 1.^a: Presidente, D. Jacinto Auria Biee; Suplente, D. José Nocito Pardo. Sección 2.^a: Presidente, D. Antonio Soro Abad; Suplente, D. Angel Soro Lasobras.
- Mara. — Sección única: Presidente, D. José Aldea Alba; Suplente, D. Bonifacio Martínez Ibarra.
- Moneva. — Sección única: Presidente, D. Joaquín Crespo Baquero; Suplente, D. Tomás Carod Paracuellos.
- Montón. — Sección única: Presidente, D. Francisco Baselga Yagüe; Suplente, D. Ceferino Tolosa López.
- Muel. — Sección única: Presidente, D. Pascual Aliaga Frej; Suplente, D. Manuel Vicente Vítaller.
- Muela (La). — Sección única: Presidente, don Francisco Aured Raimundo; Suplente, D. Anselmo de Torres Aured.
- Murero. — Sección única: Presidente, D. Antolín Guillén Valenzuela; Suplente, D. Tomás Guarinos Julián.
- Pedrola. — Sección 1.^a: Presidente, D. Baltasar Agüelo Bona; Suplente, D. José Guerrero Lido. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Aguilar Logroño; Suplente, D. Ricardo Bielsa Sancho.
- Pedrosas (Las). — Sección única: Presidente, D. Pedro Aisa Marco; Suplente, D. Pedro Aranda Aranda.
- Perdiguera. — Sección única: Presidente, D. José Arruga Monclús; Suplente, D. Félix Vinués Ardid.
- Pinseque. — Sección única: Presidente, D. Angel Ferrer Franco; Suplente, D. Ramón Badía Mur.
- Remolinos. — Sección única: Presidente, D. Alberto Aznárez Mena; Suplente, D. Constancio Valenzuela Diarte.
- Romanos. — Sección única: Presidente, D. Fidel Castillo Gutiérrez; Suplente, D. Juan Francisco Pellejero López.
- Rueda de Jalón. — Sección única: Presidente, José Martín Adiego; Suplente, D. Alejandro Candepon Tena.
- Salillas de Jalón. — Sección única: Presidente, D. Mateo Arbán Molinero; Suplente, D. Patrio Balduque Sola.
- Salvatierra de Esca. — Sección única: Presidente, D. Ciriaco Mayayo Huesca; Suplente, D. Felipe Zamorán Elizalde.
- Santed. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Ballestín Vicente; Suplente, D. Mariano Tomás Valero.
- Sigüés. — Sección única: Presidente, D. Luis Casajús Ansó; Suplente, D. Vicente Salinas Arbúes.
- Torralba de Ribota. — Sección única: Presidente, D. Tomás Ibáñez Ibáñez; Suplente, D. Román Lassa Termis.
- Torralbilla. — Sección única: Presidente, D. Manuel Arribas Algás; Suplente, D. Bienvenido Yuste Martín.
- Torrellas. — Sección única: Presidente, D. Cristóbal Casaus Pérez; Suplente, D. Calixto Torres Pérez.
- Urrea de Jalón. — Sección única: Presidente, D. Pedro Escuer Correas; Suplente, D. Juan Latienda Pueyo.
- Used. — Sección única: Presidente, D. Juan Alias Larripa; Suplente, D. Miguel Maorad Hernández.
- Val de San Martín. — Sección única: Presidente, D. Domingo Abad Blasco; Suplente, D. Constancio Prieto Bello.
- Valpalmas. — Sección única: Presidente, D. Mariano Casabona Gordún; Suplente, D. José Sánchez Pérez.
- Villanueva de Jiloca. — Sección única: Presidente, D. Miguel Royo Serrano; Suplente, D. Pablo Serrano Royo.
- Vistabella. — Sección única: Presidente, D. Tomás Mainar Melguizo; Suplente, D. Juan Valiente Floria.
- Zuera. — Sección 1.^a: Presidente, D. Urbano Berges Nadal; Suplente, D. Pascual Pradilla Ortiz. — Sección 2.^a: Presidente, D. Nicolás Aisa Aso; Suplente, D. Martín Villar Aibar.

Núm. 6.036.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 15 de los corrientes, ha de procederse a la construcción de un Mercado de Pescados, con arreglo al proyecto formado y aprobado por la Corporación y en las condiciones generales económicas y facultativas que figuran en los pliegos correspondientes formando parte del proyecto.

La construcción de las obras de referencia se adjudicará mediante subasta.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.^a, y reintegradas con un timbre municipal de 0'50 pesetas, deberán ser presentadas en pliego cerrado, dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en cuyo Negociado y durante el mismo tiempo estarán de manifiesto los pliegos expresados para su examen por los interesados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el mismo día en que finalice el plazo de admisión, a las diez y ocho horas, verificándose ante la Comisión de Hacienda, levantándose el acta correspondiente por el señor Notario que designe el Ilustre Colegio de Zaragoza.

Todos los gastos de anuncio y escrituras serán de cuenta de aquél a quien se le adjudique la construcción del Mercado.

Y se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1926.—Por acuerdo de S. E., P. A., Vicente Alvarez.—V.º B.º El Alcalde, J. A. Cerezuola.

* * *

Núm. 6.028.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones de los días 15 al 19 del mes corriente, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1927, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo podrán interponerse reclamaciones, conforme al art. 2.º del R. D. de 5 de febrero último, durante otro también de quince días, ante la Delegación de Hacienda de la provincia. Tendrán personalidad para interponerlas, los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados; y a las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

En la misma sesión fueron aprobadas las tarifas y ordenanzas para el cobro de las tasas sobre inspección de cerdos y sobre desinfección de ropas y viviendas, quedando expuestas al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Estatuto municipal vigente, por término de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuola.

* * *

Núm. 6.031.

Hasta el día 31 de diciembre de 1926, pueden renovarse los nichos que fueron ocupados en el Cementerio de Torrero durante el año 1911, y los que fueron renovados en ese mismo año, advirtiéndose que pasado el día señalado anteriormente, se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuola.—Así se acordó: P. A., Vicente Alvarez.

Núm. 6.038.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El primer domingo día 5 de diciembre próximo, a las once horas, en la Casa Cuartel, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia que pueden ser vendidas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1926.—El primer Jefe, Luis Villena Ramos.

SECCIÓN SEXTA

Farasdués. N.º 6.046.

No reuniendo las Escuelas existentes en este Municipio las condiciones higiénicas, pedagógicas y de capacidad determinadas por la ley, y a fin de que éstas se hallen instaladas en las debidas condiciones, se abre concurso por treinta días para que los propietarios de edificios en este término municipal presenten proposiciones de arriendo de locales adecuados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo y además a las que tenga a bien formular la Inspección de primera enseñanza.

Farasdués, 24 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Aisa

Mediana. N.º 6.045.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar a subasta pública el arriendo de los derechos de sacrificio de reses, mediante el tipo en alza de 1.400 pesetas, y en 1.300 el de pesas y medidas. La subasta tendrá lugar el día seis del próximo diciembre: la primera a las diez horas y la segunda a las doce del mismo día seis, en la Sala Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde o de quien le sustituya.

Para tomar parte se necesitará acompañar a la proposición, en pliego cerrado, el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto hasta las diez horas del expresado día seis en la secretaría del Ayuntamiento.

Mediana, 24 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Luis Gracia.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Examinación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO